



**Municipalidad
de
Karapai**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE KARAPAI Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA. -

ATENDIENDO el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la **MUNICIPALIDAD DE KARAPAI** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios e intercambio de informaciones. ----

CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre la **MUNICIPALIDAD DE KARAPAI** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, así como las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos. -----

ESTABLECIENDO que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones. -----

La **MUNICIPALIDAD DE KARAPAI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE KARAPAI**, representada por el Intendente Municipal, **el Sr. Ezequiel Ayala Rodríguez**, con domicilio en la calle 1° de Mayo e/ Ruta 11 Juana María de Lara de la ciudad de Karapai, Departamento de Amambay, por una parte y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** en adelante **MDP**, representado por la Defensora General, **Sra. María Lorena Segovia Azucas**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción; por otra parte, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio constituye el acuerdo entre las partes para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre **LA MUNICIPALIDAD DE KARAPAI** y el **MDP**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios, e intercambio de informaciones.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, las partes suscribirán en su oportunidad convenios específicos en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.-----



Municipalidad
de
Karapai



CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

LA MUNICIPALIDAD DE KARAPAI y el MDP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar los proyectos, y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio. -----

CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de las respectivas instituciones. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo del Convenio. Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito similar. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación. Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución. -----



**Municipalidad
de
Karapai**



En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los **veintiséis** días del mes de **septiembre** del año dos mil veintitrés.-----

EZEQUIEL AYALA RODRIGUEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Karapai



MARÍA LORENA SEGOVIA AZÚCAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública